

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ**

**Licenciado Javier Marroquín Calderón**, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad, además de que el estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece como facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, la de promover el desarrollo económico de esta Entidad Federativa, propiciando inversión en el Estado, así como estimular proyectos que fomenten la capacidad empresarial. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento jurídico prevé que en nuestro Estado se promoverá el desarrollo económico, estimulando la productividad, la creatividad y la eficiencia.

Asimismo, nuestra Constitución Local establece en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En ese contexto, nuestra Gobernadora, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, tuvo a bien formular el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo como uno de sus ejes rectores el desarrollo en materias económicas y medio ambiente. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, se establece la política “Detonar el crecimiento armónico”, en el cual el Programa 40 consistente en impulsar factores detonantes del desarrollo económico teniendo entre sus objetivos el de mejorar los niveles de inversión fija productiva.

Que en ese tenor, es importante estimular e incentivar al sector industrial, ya que de conformidad con las cifras emitidas por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, el mayor porcentaje de ventas internacionales en la región Puebla – Tlaxcala es de partes y accesorios de vehículos automotores, correspondiente a un 33.6% en 2021, y a que de acuerdo al Estudio de Vocaciones

Productivas de la Dirección de Estudios Económicos Bancomext – Nafin, existe una oportunidad de mercado de 96,467 millones de dólares para el sector automotriz en el Estado de Tlaxcala, en cuanto a la sustitución de importaciones y complementariedad de las cadenas de valor. Asimismo, en la región Tlaxcala – Puebla, existen más de 230 empresas en el ecosistema del sector automotriz, las cuales generan alrededor de 55,000 empleos, específicamente en el subsector de fabricación de equipo de transporte. De acuerdo con datos de esta Secretaría, el número de dichas empresas en 2022 es de 49, las cuales son proveedoras de nivel TIER 1, 2 ó 3.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución. Para mayor referencia de los términos empleados, el **Anexo 1** de estas Reglas de Operación presenta un Glosario.

**Artículo 2.** Se establece como objetivo general fomentar el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, mediante la conservación y creación de nuevos empleos de alto valor agregado, la productividad, competitividad, sustentabilidad a través de la consolidación de la industria automotriz del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 3.** Se considerarán objetivos específicos los que tengan por objeto promover y fortalecer las capacidades y competencias humanas, tecnológicas y productivas entre empresas, instituciones académicas y de gobierno; así como, construir condiciones de un ambiente que favorezca el desarrollo integral y sustentable de toda la cadena de valor de la industria automotriz en Tlaxcala.

**Artículo 4.** El Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz corresponde a las empresas del sector industrial instaladas en el estado de Tlaxcala, relacionadas al sector automotriz.

**Artículo 5.** La instancia ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz es la Secretaría, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos.

**Artículo 6.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la población objetivo se constituye en el Clúster estando a lo siguiente:

- I. El Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz consiste en la transferencia electrónica única, no condicionada, realizada a favor del Clúster, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- II. Los recursos otorgados al amparo del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz beneficiarán a las empresas del Estado de Tlaxcala, afiliadas con anterioridad al Clúster, así como las que se afilien durante el ejercicio fiscal 2022.

Los recursos financieros enunciados con anterioridad serán otorgados a Clúster a través de su representante legal, en atención a las presentes Reglas de Operación y mediante el instrumento jurídico respectivo.

**Artículo 7.** Las empresas u organizaciones relacionadas al sector automotriz que deseen continuar afiliados o bien afiliarse por primera vez al Clúster para los efectos del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz, deberán realizar la solicitud correspondiente al Clúster, quien dará vista a esta Secretaría a fin de que emitir opinión respecto de la aprobación o desestimación de las solicitudes.

**Artículo 8.** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos del Programa, por parte de la Secretaría; y
- II. A ser informados por la Secretaría sobre la suspensión o baja de la empresa.

**Artículo 9.** Son compromisos de los beneficiarios:

- I. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados, única y exclusivamente a la realización de los objetivos del presente Programa.
- II. Rendir un informe detallado a la Secretaría, sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como del padrón de beneficiarios los cuales se presentarán de manera trimestral en las Sesiones del Consejo Directivo del Clúster y contendrá los reportes de los comités de trabajo, así como los reportes financieros de la Asociación.

- III. La creación y operación de Comités de Trabajo propios de las necesidades que se detecten en la industria automotriz del Estado de Tlaxcala. Dichos Comités son, de Desarrollo Humano, Desarrollo de Proveedores, Innovación, Tlaxcala y/o los que sean necesarios acordes al objetivo de este Programa.
- IV. El seguimiento a los proyectos que se generen en los Comités de Trabajo creados, para el desarrollo y consolidación de la industria automotriz en el Estado de Tlaxcala.
- V. La creación de imagen corporativa a través de su página web y de otros instrumentos que ayuden a dar a conocer sus actividades y proyectos.
- VI. Los gastos que por motivo del seguimiento de proyectos se generen, como la nómina del Director y los Coordinadores de Comités así como viáticos, gastos de oficina, entre otros.

**Artículo 10.** El Programa brinda transferencias no condicionadas a sus beneficiarios, por lo que no existen corresponsabilidades para mantener el apoyo, siempre y cuando el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala cuente con la suficiencia presupuestal para cubrirlo.

## **CAPÍTULO II SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 11.** La Secretaría podrá suspender la entrega del apoyo al beneficiario y, en su caso, le informará de manera escrita mediante un Aviso de Suspensión en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar los apoyos del Programa.

**Artículo 12.** La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva oral y o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Desarrollo Económico lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

- I. Mal uso de los recursos otorgados;

- II. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa; o
- III. Por renuncia voluntaria al Programa.

### **CAPÍTULO III COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN**

**Artículo 13.** La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

### **CAPÍTULO IV INDICADORES**

**Artículo 14.** Los indicadores del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz se encuentran en su Matriz de Indicadores para Resultados 2022 (MIR), la cual está en el **Anexo 2** de estas Reglas de Operación. La información correspondiente a los indicadores será reportada por la Secretaría.

### **CAPÍTULO V BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 15.** En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con la finalidad de mantener al Programa libre de toda injerencia política y contribuir a su operación transparente, el Clúster efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a los beneficiarios. De igual forma, si el Programa conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral, deberá informarlo a las autoridades competentes.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público,

enfaticando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

## **CAPÍTULO VI TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 16.** La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios que genere el Clúster. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros Programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, el Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz deberá informar lo siguiente:

- Arcas a cargo del Programa
- Periodo de vigencia.
- Diseño, objetivos y alcances.
- Población beneficiada estimada.
- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- Formas de participación social.
- Reglas de Operación o documento equivalente.

Esta información se deberá actualizar periódicamente así como; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

**Artículo 17.** La protección de los datos personales se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos

de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO VII ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 18.** El Programa generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

## **CAPÍTULO VIII QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL**

**Artículo 19.** Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La demanda ciudadana, será atendida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

**Artículo 20.** Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

- a) **Por escrito.** En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaría de Desarrollo Económico o a la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Tlaxcala.
- b) **Por medios electrónicos.** en la página web <https://sfp.tlaxcala.gob.mx> (Secretaría de la Función Pública).
- c) **Por teléfono.** al número 246 46 50 900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o
- d) **Personalmente.** En la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abrogan las Reglas de Operación emitidas con anterioridad, así como todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento normativo

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**Rúbrica.**



## ANEXO 1. GLOSARIO

**Corresponsabilidad.** Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.

**Clúster:** El Clúster Automotriz Zona Centro, A.C.

**Demanda ciudadana.** Petición hecha por una persona, mediante la cual solicita ser beneficiaria de un programa social.

**Denuncia.** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.

**Derechos humanos.** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

**Derechos sociales.** Se refiere al derecho a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Dependencia.** La unidad administrativa del sector central de la administración pública del Estado o de los municipios.

**Entidad federativa.** Se refiere a cualquiera de los estados de la República Mexicana.

**Inconformidad.** Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

**Indicadores.** Instrumentos para medir el logro de los objetivos de los Programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.

**Padrón.** Conjunto de beneficiarios del Programa.

**Programa.** El Programa de Desarrollo del Sector Automotriz.

**Queja.** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores Públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

**Reglas de Operación.** Documento normativo para la operación del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz.

**TIER o nivel.** Se refiere al nivel en el que se encuentran los proveedores respecto a la estructura de proveeduría en el sector automotriz dependiendo de su distancia del “Original Equipment Manufacturer” (OEM), que se traduce en “Fabricante de Equipo Original”. Clasificándose de acuerdo a la distancia que guardan respecto del OEM de la forma siguiente:

**TIER 1:** Son los proveedores de primer nivel. Fabricantes de sistemas, subsistemas y componentes completamente terminados para facilitarlos directamente al fabricante de vehículos.

**TIER 2:** Fabricantes de sistemas, subsistemas y componentes completamente terminados para facilitarlos a empresas TIER 1 o a fabricantes de vehículos.

**TIER 3:** Fabricantes de productos semielaborados o materias primas. Generalmente suministran productos a las empresas TIER 2 o TIER 1 o a fabricantes de vehículos.

**Secretaría.** La Secretaría del Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

## ANEXO 2. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2022

Componentes								
Objetivos					Supuestos			
Mejorar los niveles de inversión fija productiva para contribuir a la generación de empleo y mejorar los salarios.					La empresa tiene interés en la mejora continua de sus procesos			
Nombre	Definición	Método del cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
2.4 Ejecución de programas para beneficiar a las empresas y dependencias	El indicador mide el porcentaje de empresas y dependencias beneficiadas con apoyos de programas para impulsar su competitividad	(Número de empresas y dependencias apoyadas / Número de empresas y dependencias apoyadas programadas)*100	De gestión	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Mensual	<a href="http://www.sedecotlaxcala.gob.mx/administrativo/presupuesto/">http://www.sedecotlaxcala.gob.mx/administrativo/presupuesto/</a> <a href="#">19</a>